



Ajuntament de Benicàssim

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE BAREMACIÓN, PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA BAREMACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES/RECLAMACIONES Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN CONCERNIENTE A LA SELECCIÓN DE UN/A ORDENANZA TELEFONISTA/RECEPCIONISTA EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2024.

I. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE BAREMACIÓN.

En Benicàssim, siendo el día **30 de mayo de 2024**, a las 9 horas 15 minutos horas, en el Centro de Formación Josep Barberà i Ceprià, se constituye la Comisión de Baremación que ha de presidir la selección concerniente al Plan de Empleo de la Diputación Provincial 2024, integrándose de la siguiente forma:

Presidente: D. Joaquín Muñoz Orenca, Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Secretario: D. Jose Vicente del Campo Suller, auxiliar administrativo Agencia de Colocación y Desarrollo Local.

II.- BAREMACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, RESULTADO Y ORDEN DE Puntuación DE LOS/AS CANDIDATOS/AS.

Presentada las oferta de empleo al centro LABORA y finalizado el plazo para la presentación de documentación por las personas preseleccionadas por éste, la Comisión examina las instancias presentadas y procede a su baremación de conformidad con los criterios de selección establecidos en las Bases reguladoras del Plan de Empleo 2024, aprobadas por la Diputación Provincial de Castellón por acuerdo del Pleno del 1 de marzo de 2024, publicadas en el BOP de Castellón n.º 30 de 9 de marzo de 2024 y que se reproducen en el ANEXO I de esta Acta.

El objeto de la presente selección es la propuesta de contratación de una persona desempleada cumpliendo con los requisitos de la BASE CUARTA de las mencionadas en el párrafo anterior para ocupar un puesto de trabajo de ordenanza telefonista/recepcionista

El resultado de la baremación y el orden de puntuación obtenido por los/as aspirantes por cada uno de los apartados previstos en los criterios de selección para el puesto de trabajo, es el siguiente:





Ajuntament de Benicàssim

CANDIDATOS/AS A ORDENANZA TELEFONISTA / RECEPCIONISTA

CÓDIGO	NOMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL
PE 04 OR	***9416**	0	10	0	0	3	20	0	0	33
PE 06 OR	***0900**	30	0	20	0	3	20	0	0	73
PE 07 OR	***5056**	30	0	0	0	3	20	0	1,5	54,5
PE 08 OR	***3696**	10	10	0	0	3	20	0	0	43

* Los apartados 1 a 8, correspondientes a los criterios de baremación, responden a los siguientes conceptos:

- 1.- Ingresos de la unidad familiar. Máximo 30 puntos.
- 2.- Protección por desempleo: 10 puntos.
- 3.- Existencia de responsabilidades familiares. Máximo 30 puntos.
- 4.- Diversidad funcional. Máximo 5 puntos.
- 5.- Acción positiva a favor de la mujer: 3 puntos.
- 6.- Situación de paro de larga duración: 20 puntos.
- 7.- Situación o riesgo de exclusión social: 5 puntos.
- 8.- Adecuación al puesto de trabajo. Máximo de 27 puntos.

III.- CANDIDATOS/AS NO BAREMADOS

CÓDIGO	NOMBRE	CAUSAS
PE 01 OR	***9606**	NO LOCALIZADO
PE 02 OR	***4170**	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN
PE 03 OR	***5671**	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN
PE 05 OR	***4797**	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN

IV.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES/RECLAMACIONES.

La Comisión acuerda conceder un plazo de **3 DÍAS HÁBILES**, desde la publicación de este Acta en la página web municipal y en el tablón de anuncios de su sede electrónica al efecto de que los/as interesados/as puedan presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes a la baremación efectuada.





Ajuntament de Benicàssim

Finalizado dicho plazo sin que se presenten alegaciones/reclamaciones, **la puntuación obtenida por los/as aspirantes, así como la propuesta de contratación de los mismos, devendrá definitiva.** En caso contrario, la Comisión de Baremación se reunirá al efecto de resolver las alegaciones o reclamaciones presentadas por los/as interesados/as.

V.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

A la vista de lo expuesto y atendiendo al orden de puntuación obtenido por los/as candidatos/as, se propone al órgano competente, la contratación de la persona que, se relaciona a continuación:

ORDENANZA TELEFONISTA / RECEPCIONISTA

1.- PE 06 OR ***0900**

Finaliza la sesión a las 11 horas 10 minutos.

Y en prueba de conformidad con lo arriba dicho, suscribe este Acta, el presidente de la Comisión de Baremación, conmigo el Secretario, lo que hago constar a los efectos oportunos.

El Presidente

El Secretario





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO I.-

CRITERIOS SELECCIÓN PERSONAS TRABAJADORAS (BOP de Castellón n.º 30 de 9 de marzo de 2024).

La comisión de baremación aplicará a todas las personas preseleccionadas por el LABORA los siguientes criterios:

1.- Ingresos de la unidad familiar: se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF, de acuerdo con la siguiente escala referenciada al salario mínimo interprofesional (pagas extras incluidas):

Desde	Hasta	Puntos.
0 %	50 %	30
51 %	60 %	25
61 %	70 %	20
71 %	80 %	15
81 %	90 %	10
91 %	100 %	5

Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33 % siempre que se acredite la convivencia.

2. Protección por desempleo: personas candidatas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral: 10 puntos.

3. Existencia de responsabilidades familiares: personas candidatas que tengan a su cargo al cónyuge, descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33 %, siempre que se acredite la convivencia: 10 puntos por cada familiar a cargo, con el límite de 30 puntos. En el caso de descendientes en primer grado con una discapacidad reconocida de al menos el 33 %, la puntuación se incrementará en 10 puntos. Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el salario mínimo interprofesional (pagas extras incluidas). En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador.

4. Diversidad funcional: personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %: 3 puntos; si es superior al 50 %: 5 puntos.





Ajuntament de Benicàssim

5. Acción positiva a favor de la mujer: mujer: 3 puntos; mujer víctima de la violencia de género o doméstica, acreditada mediante resolución judicial o informe de los servicios sociales públicos: 10 puntos.

6. Situación de paro de larga duración: personas candidatas que haya figurado inscritas como desempleadas demandantes de empleo durante al menos 12 meses en un periodo de 18 meses: 20 puntos.

7. Situación o riesgo de exclusión social: personas candidatas que acrediten mediante certificado de los servicios sociales públicos una situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio): 5 puntos.

8. Adecuación al puesto de trabajo: hasta 27 puntos, considerando los siguientes aspectos:

8.1. Experiencia laboral previa en el mismo tipo de ocupación, de acuerdo con la siguiente escala en meses completos:

Desde	Hasta	Puntos.
6	12	1
13	18	3
19	24	6
25	30	8
31	36	10

8.2. Formación complementaria o prácticas formativas relacionadas con el proyecto: hasta 5 puntos, a razón de 0,1 puntos por cada 25 horas de formación o prácticas acreditadas, excluyendo las prácticas formativas incluidas en su titulación así como las asignaturas de libre elección A estos efectos se valorará la formación homologada por la Administración pública, los colegios profesionales o la universidad, siempre que esté relacionada con el proyecto.

8.3. A) Valenciano: máximo 6 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 6 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos
- Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto.
- Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
- Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
- Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 4 puntos.





Ajuntament de Benicàssim

- Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 6 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

B) Idiomas comunitarios: máximo de 6 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.

El conocimiento de cada idioma comunitario se valorará hasta un máximo de 3 puntos, puntuando por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco común europeo de referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado).

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.

